

INDICE

Presentación	VII
Primera Parte. Doctrina	
Introducción	
Sección I	
1) Objeto y método de este Estudio. 2) Textos Legales y Antecedentes. 3) Plan	
1) Objetivo y método de este estudio	21
2) Textos legales y antecedentes	22
3) Plan	23
Sección II. Del Fondo de Comercio	
4) Definición	27
5) Elementos constitutivos	28
Generalidades	28
6) Clientela o “achalandage” y “avviamento”	32
a) Clientela o “achalandage”	32
b) Avviamento (22)	33
7a) Discusión sobre la naturaleza jurídica del fondo de comercio	34
8b) Teorías de la personalidad jurídica, de la universalidad jurídica y del patrimonio de afectación	35
9c) Teoría de la Universalidad de hecho	35
10d) Teorías de la organización	36
11e) Teorías del Derecho de Clientela	37
12f) Teoría atomística	38
Primera Parte	
De las Operaciones Constitutivas de Enajenación	
Capitulo I.	
Derecho Comparado	
13) Derecho francés. Contratos y operaciones constitutivas de enajenación	47
14) Publicidad	48
15) Derechos de los acreedores en caso de venta	49
16) Derechos de los acreedores en caso de aporte en sociedad	50
17) Derecho Italiano: Enajenación del fondo	51
18) Efectos de la enajenación del fondo	51
19) Derecho Venezolano; Enajenación y publicidad	52
20) Derechos de los acreedores	52
Capitulo II.	
De las Operaciones Constitutivas de Enajenación en el Derecho Venezolano	
21) Objeto y plan de capitulo	57
22) Condiciones de aplicación del artículo 151 del código de comercio venezolano	58
23) Contratos u operaciones que dan lugar a una enajenación principio	59
24) Contratos u operaciones que no dan a transferencia de propiedad	59
25) Ventas voluntarias y ventas forzadas	60

26) Venta del fondo efectuada por el síndico de la quiebra	61
27) Aporte en Sociedad: aporte en propiedad y en goce	62
28) Disolución y liquidación de sociedades en nombre colectivo	62
29) Fusión de sociedades	63
30) Enajenación de elementos aislados; cesación de los negocios del propietario del fondo. Los artículos 19, 10 (60) y 151 del código de comercio	63
31) Enajenación del fondo y cesación de las actividades comerciales del propietario	64
32) Enajenación de las existencias (“elementos corporales”) de fondo	65
33) Enajenación de los elementos aislados en general	66
34) Enajenación de los elementos aislados del fondo a varios adquirentes	68
35) Continua: Conclusiones	68
36) Efectos de la enajenación del fondo. Generalidades	69
37) Continua: Efectos de la enajenación entre las partes	69
38) Continua: transmisión del derecho de propiedad	70
39) Obligación de entrega	73
40) Obligación de garantía: prohibición de restablecimiento	73
41) Efectos de la enajenación del fondo en relación con los terceros	75
Segunda Parte.	
De la Protección de los Acreedores de Enajenante	
42) Generalidades y plan	79
Capítulo III	
De la Publicidad de la Enajenación	
43) Texto legal y plan del capítulo	83
44) Alcance y fin de la publicidad	84
45) Carácter riguroso de la publicidad	85
46) Oportunidad de la publicidad	85
47) Continuación: oportunidad de la publicidad, intervalos	86
48) Quién debe hacer la publicidad	87
49) Lugar de la publicidad	88
50) Forma y contenido de la publicidad	90
51) Enajenación de los elementos corporales	91
52) Sanción de las reglas de publicidad	91
53) Publicaciones con intervalos diferentes de los prescritos por el artículo 151 al 1°	92
Capítulo IV.	
De la Reclamación de los Acreedores de la Enajenación	
54) Texto legal y plan	97
55) De los acreedores reclamantes	98
56) A quién se debe hacer la reclamación	99
57) Forma de la reclamación	101
58) Objeto de la reclamación	101
59) Plazos establecidos para la reclamación	103
60) Defecto de pago o de garantía para el pago	104
61) Derecho de los acreedores que no han hecho reclamación	104
Capítulo V.	
De la Responsabilidad Solidaria del Adquirente	

62) Texto legal y plan	109
63) Diferencia entre las dos causas de responsabilidad del adquirente	110
64) Condiciones de la responsabilidad solidaria del adquirente	110
65) Naturaleza	111
66) Consecuencias: Recurso del adquirente contra el enajenante, subrogación legal y beneficio de cesión de acciones	112
67) Independencia de las relaciones internas y de las relaciones externas	112
68) El adquirente está obligado personalmente y no "Procter rem"	113
69) Extensión de la responsabilidad solidaria del adquirente	113
70) Conclusión	115
A) El derecho positivo	115
B) Reformas que deben efectuarse	118
C) Anteproyecto de Reforma del Código de Comercio	120
La Noción Jurídica del Fondo de Comercio	
Por el Dr. Roberto Goldshmidt	
I. Los elementos del fondo de comercio	127
II-III. La tesis de la universalidad de hecho, considerado al fondo como objeto unitario del derecho, su crítica	129 y 131
IV-V. La clientela y el fondo como derecho a una clientela	135 y 136
VI-VII. El fondo como organización, objeto de un derecho absoluto. Crítica de esa concepción	137 y 139
VIII. El derecho absoluto sobre el fondo de comercio como derecho de monopolio	143
IX. La autonomía jurídica del patrimonio correspondiente al fondo de comercio	145
IX. XI. La transferencia del fondo de comercio y el traspaso de los créditos y de las deudas comerciales	146 y 149
De la Enajenación de Fondos de Comercio	
Comentario a los artículos 151 y 152 del Código de Comercio Venezolano	155
De la Enajenación de Fondos de Comercio	
Artículo 151	155
I. Génesis de los nuevos textos venezolanos y derecho comparado	155
II: Concepto de fondo de comercio	159
III. Enajenación del fondo y de sus existencias	161
IV. Enajenación por actos entre vivos	162
V. Publicaciones de la enajenación	166
VI. Reclamaciones de los acreedores del enajenante	169
Artículos 152	173
VII. Falta de publicidad	173
VIII. Falta de pago o de prestación de garantía	174
IX. Legislación del trabajo y Ley de Impuesto sobre la Renta	176
XI. Enajenación de fondo y acreedores del adquirente	177
Capítulo VI.	
Jurisprudencia sobre los Fondos de Comercio	
La omisión de las publicaciones establecidas en el artículo 151 del Código de comercio no impide la traslación del negocio al adquirente	181

Los arrendamientos de fondo de comercio no está regulados por el derecho inquilinario y, por lo tanto, están excluidos de la regulación administrativa	183
Nada se opone a que un fondo de comercio pueda existir de hecho antes de que su propietario cumpla con las formalidades de registro y en esas circunstancias pueda haber una relación laboral	186
La responsabilidad solidaria que el Código de Comercio establece entre el enajenante y el adquirente de un fondo de comercio cuando no se han hecho las publicaciones, no llega al extremo de poderse demandar a uno solo de ellos y embargar al otro	187
Venta de un colegio: Si un colegio es un fondo de comercio o no, es de la apreciación de los jueces de Instancia	189
Un liceo no es fondo de comercio y por tanto, no está sujeto a las publicaciones que pauta el artículo 151 del código de comercio	194
La omisión de las publicaciones ordenadas en el caso de enajenación de un fondo de comercio conlleva el que los acreedores puedan hacer efectivos sus créditos	197
La cesión de un fondo de comercio implica el traspaso del local donde se halla, de modo que si el arrendamiento de este lo fue con prohibición de subarrendar, la indica cesión configura el incumplimiento del contrato	199
Se hace aplicación del Art. 151 del código de comercio al caso de una empresa que adquirió los bienes de otra y que al no hacer las publicaciones, queda responsable de las prestaciones sociales de la empresa anterior	202
Efectos, para con los acreedores, de la venta del activo y pasivo de la deudora a un tercero. Requerimientos para que haya novación de las deudas. Derecho de los acreedores de demandar sus acreencias a cualquier de ambas empresas	204
Facultades del administrador de una compañía: Aunque tenga facultades de disposición no por ello puede enajenar totalmente el activo social por medio de una transacción o convenio, en el cual se violan además los derechos de otros acreedores, al privárseles a estos de las posibilidades de cobrar	207
Alcance de las publicaciones que exige el Código de Comercio para venta de fondos de comercio, efecto de la omisión de las publicaciones	213
La comunidad conyugal es responsable de las deudas contraídas por el marido. Alcance del artículo 151 del código de comercio en cuanto a las enajenaciones de fondos de comercio hechas sin efectuar las publicaciones de Ley	216
La circunstancia de que el adquirente de un fondo de comercio está obligado solidariamente con quien se lo vendió, frente a los acreedores, no autoriza a estos a embargar bienes de dicho fondo de comercio habiendo demandado tan solo al enajenante	218
"... Si habiéndose enajenado un fondo de comercio no se ha dado cumplimiento a la ordenado por el artículo 151 del C. de C., el adquirente no puede oponerse al embargo practicado sobre el fondo de comercio en juicio seguido contra el enajenante"	222
"... Si habiéndose enajenado un fondo de comercio no se ha" "...Para hacer efectiva la responsabilidad solidaria del adquirente de un fondo de comercio, en los casos de omisión de las publicaciones previas que la	225

Ley exige, es preciso accionar formalmente contra el responsable solidario	
“La solidaridad que la Ley establece entre vendedor y comprador de un fondo de comercio, para responder a los acreedores del mismo, cuando omiten las publicaciones previas a la enajenación, no puede hacerse efectivas sino proponiendo formal demanda contra el responsable solidario”	229
Si el tercer opositor al embargo de un fondo de comercio no acredita el cumplimiento de los requisitos de publicación de la venta del fondo conforme al artículo 151 del C. de C. la suspensión del embargo resulta improcedente	232
“La disposición contenida en el artículo 151 del C. de C. solo se aplica a la enajenación de fondos de comercio, nunca a la venta o cesión de las acciones de una sociedad mercantil que en si mismas no constituye el fondo de comercio”	235
“... La representación que ejerce el socio solidario en una compañía en Comandita, emana de la Ley misma. el socio solidario cuyo nombre esté incluido en la razón social, expresa la misma voluntad de la sociedad y está autorizado para actuar por ella y para obligarla”	238
No rompe el equilibrio del proceso declarar que para que pueda hacerse efectiva la responsabilidad solidaria a cargo del adquirente de un fondo de comercio, es necesario que haya sido demandado conjuntamente con el primitivo deudor, su causante, o bien por separado	240
No infringe el artículo 152 del Código de Comercio declarar que la responsabilidad solidaria que consagra dicha disposición debe ser deducida mediante la acción judicial correspondiente	241